



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR A TU MEDIDA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR LA DELEGADA REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LICENCIADA BLANCA ISABEL PARRA BEDRAN, Y POR LA OTRA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción XII señala “Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones”.

II. Se publicó la “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” en el “Diario Oficial de la Federación”, el 10 de junio de 2005, ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a contar con una vivienda digna, accesible y con facilidades crediticias o subsidios para la adquisición, construcción, o remodelación de vivienda.

III. Ley General de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV denominado “De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda” en su Artículo 18.- Establece que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

IV. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2007, dispone en su artículo 9, numeral 1. inciso a) en el que se enuncia que los Estados Parte